*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1039/1060 y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del Dr. Alejandro Bayley, en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Por los trabajos realizados a fs. 1137/1154 vta.; y de conformidad con los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7° y 9° de las normas que se refieren, se fijan los de los Dres. Gonzalo Manuel Vayo y Alejandro M. Colombres, en conjunto, en la suma de siete mil setecientos pesos ($ 7.700).

Asimismo, por la presentación de fs. 1238/1242 vta., teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6° mencionado -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de los Dres. Gonzalo Manuel Vayo y Alejandro M. Colombres, en conjunto, en la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500).

-//-

-//- Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso-, deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT